



RESOLUCIÓN No. 1369
26 de Septiembre de 2014

Por la cual se convoca a elecciones a Representante de los Docentes al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, de conformidad con el Artículo 42 literal O, el Estatuto General el ITSA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Estatuto General en su literal O consagra como funciones del Rector "Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos".

Que mediante acuerdo No. 000008 del 10 de marzo de 2004, emanado por el Comité Especial del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, se reglamentó los procesos de elección de los representantes ante los órganos colegiados del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA.

Que el artículo 23 del citado acuerdo reza "DE LA REPRESENTACIÓN, las directivas académicas, los docentes, los estudiantes regulares, los egresados graduados y los ex - rectores del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico -ITSA, cada uno, elegirá un representante ante el Consejo Directivo para periodos institucionales de dos años".

Que el artículo 20 del citado acuerdo reza "Período. El período para los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes, de los estudiantes, de los egresados, del representante del sector productivo y del representante de los ex rectores de Instituciones de educación superior, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión".

Que teniendo en cuenta que el día 19 de octubre de 2014, se vence el periodo del representante de los Docentes en el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, se hace necesario convocar a elecciones para un nuevo periodo estatutario.

Que el artículo 7° del Acuerdo No. 000008 de 2004, establece que "Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento del Instituto que pretendan /llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado que aspira."

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a Elecciones del Representante de los Docentes, ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTICULO SEGUNDO: El calendario electoral se sujetara a las siguientes fechas:

Dirección: Sede Soledad: Calle 18 # 39-100, Teléfonos: 3745911 - 3746869 - 3745768
Rectoría: 3750915 Fax: 3746632, Sede Barranquilla: Cra 45 # 48-31 Teléfonos: 3722929
Sitio Web: www.itsa.edu.co – E-mail: sugerencias_itsa@itsa.edu.co
Nit.: 802011065-5





RESOLUCIÓN No. 1369
26 de Septiembre de 2014

Por la cual se convoca a elecciones a Representante de los Docentes al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

- a) Fecha de Publicación de Convocatorias: 02 de Octubre de 2014.
- b) Fecha de Cierre de Convocatoria: 10 de Octubre de 2014, hasta las 4:00 p.m.
- c) Fecha de Publicación de listas de Inscritos: 14 de Octubre de 2014.
- d) Fecha de elecciones: 21 de Octubre de 2014 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
- e) Fecha de Publicación de resultado de los escrutinios: 22 de Octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaría General, en formato que para el efecto ésta suministre.
- c) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- e) Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento continuo del Instituto que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado al que aspira.

ARTÍCULO CUARTO: Las normas generales que regulan las elecciones, son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaría General a cada una de las mesas de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- b) El número de mesas será establecido por la Secretaría General.
- c) Las urnas serán cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- d) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- e) Los votos por personas no inscritas se considerarán nulos.
- f) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.
- g) El docente elector consignará personalmente su voto, identificándose con su documento de identidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

ARTICULO QUINTO: DEL COMITÉ ELECTORAL. Estará integrado así:

Dirección: Sede Soledad: Calle 18 # 39-100, Teléfonos: 3745911 - 3746869 - 3745768
Rectoría: 3750915 Fax: 3746632, Sede Barranquilla: Cra 45 # 48-31 Teléfonos: 3722929
Sitio Web: www.itsa.edu.co – E-mail: sugerencias_itsa@itsa.edu.co
Nit.: 802011065-5





RESOLUCIÓN No. 1369
26 de Septiembre de 2014

Por la cual se convoca a elecciones a Representante de los Docentes al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

- a) El Vicerrector Académico.
- b) Un representante del Consejo Académico, designado por éste, una vez conformado.
- c) Un representante de los docentes, designado por el Rector
- d) Un representante de los estudiantes, designado por los Consejos de Programa, una vez conformado. Para la primera elección actuará un estudiante designado por el Rector.
- e) El Secretario General.

Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario el Secretario General del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
- c) Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de representantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que fueron presentadas
- d) Decidir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación las impugnaciones que se presenten por inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y remociones de los candidatos inscritos.
- e) Declarar la vacancia de los cargos de representación en casos de remoción y convocar las elecciones dentro de los veinte (20) días siguientes a la declaratoria.
- f) Inspeccionar los tarjetones electorales.
- g) Excluir de oficio o a petición de parte, los candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este reglamento.
- h) Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de los votos conforme a este reglamento.
- i) Declarar la pérdida de la investidura.
- j) Declarar la nulidad de la inscripción.
- k) Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos del Instituto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA
Institución Pública de Educación Superior



RESOLUCIÓN No. 1369
26 de Septiembre de 2014

Por la cual se convoca a elecciones a Representante de los Docentes al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA

jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

ARTICULO NOVENO: Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por el Secretario General del Instituto, quien expedirá la credencial correspondiente a cada uno de los elegidos.

ARTICULO DÉCIMO: En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2014.

EMILIO ARMANDO ZAPATA.

Rector

